

RESOLUCION No. 01-G-IJ-

0005208

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 16 de noviembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S.A.**;

QUE el señor Giovanne Coltro Brazanti, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Mariana Salas Bustos, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **01-433-DI**, de 28 de febrero de 2001;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **FRE FABRICA DE REJILLAS ECUATORIANA S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **DOS MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la elevación del valor de las acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** a **CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo cual el capital es de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCO MIL SETECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR**; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

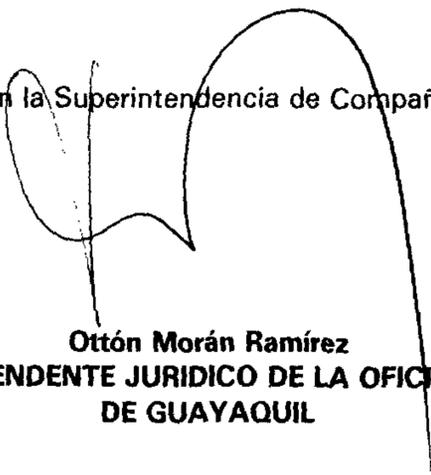
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de agosto de 1985, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

30 MAYO 2001


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
DE GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- *Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 26.740 número 3.817, del Registro Industrial, y anotada bajo el número 34.647, del Repertorio.-* 2. - *Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres de Octubre del dos mil uno.-*



**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE 25891
LUIS